



SECRETARÍA.- Santiago, 29 de junio de 2022

Me permito dar cuenta al señor Juez con el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito, concedido a las partes se encuentra vencido, sin que haya sido objetada dentro del término legal. *Sírvase proveer.*

PABLO ANTONIO GUERRERO PATIÑO
Secretario

Ref.: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Socorro Revelo Jacanamijoy
Rad.: 867604089001-2018-00098

Santiago, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación del crédito, dentro del término legal no fue objetada, ni tampoco se formularon peticiones de ampliación o aclaración, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ARTURO ENRIQUEZ ABELLANO
JUEZ